



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO IBI

9222 *EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE IBI DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ACTUAL ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUN...*

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE IBI DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ACTUAL ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE IBI PARA LA ANUALIDAD 2023.

BDNS(Identif.):723415

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/723415>)

Primero. Requisitos de los participantes

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas, las PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS y OTROS COLECTIVOS SUJETOS A MUTUALIDADES, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, que cumplan los siguientes requisitos:

1º Que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Ibi. Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

2º. Que se encuentren constituidas y en funcionamiento desde, al menos, el 1 de junio de 2023.

3º. No incurrir en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



4º. No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza con el Excmo. Ayuntamiento de Ibi, así como en sus obligaciones con la Diputación Provincial de Alicante y estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y hasta el momento del pago.

Segundo. Objeto

Es objeto de estas bases regular la subvención que el Ayuntamiento de Ibi ha recibido de la Diputación de Alicante con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética actual está suponiendo sobre Pymes, Micropymes y Autónomos. Esta situación mantenida puede provocar el cierre de muchas empresas de forma inmediata o a corto plazo por lo que hay que intentar mitigar este problema hasta que no se produzca una regularización de los precios.

Tercero. Bases reguladoras

Resolución n.º 1785 de Alcalde de Ayuntamiento de Ibi de fecha 25 de octubre de 2023.

Cuarto. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Solo será subvencionable una solicitud por empresa o grupo de empresas.

Se considerarán gastos subvencionables los presentados por Pymes micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de la provincia de Alicante, enumerados a continuación, que hayan sido abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

- La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- 50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán al ayuntamiento mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.



No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo. El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

Quinto. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La ayuda máxima a percibir no podrá superar los 8.000,00 euros por solicitante.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta el importe de la ayuda concedida al Ayuntamiento de Ibi por la Diputación de Alicante para este fin y que asciende a la cantidad de 280.945€.

Sexto : Plazo de presentación de solicitudes

La solicitud de ayudas junto con la documentación justificativa exigida se presentarán mediante el modelo normalizado de instancia (incluido en el Anexo I de las presentes bases) dentro del plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y hasta 10 días hábiles a partir de la dicha publicación .

La solicitud se realizará a través de la presentación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ibi (<https://ibi.sedipualba.es/>) de una Instancia General, que deberá adjuntar los anexos I, II y III, cuyos modelos normalizados estarán disponibles en la web del Ayuntamiento, todos ellos debidamente firmados, así como el resto de documentación contempladas en las bases.

Ibi (Alicante), 25-10-2023

Sergio Carrasco Martinez. Alcalde